RESOLUCION DIRECTORAL Nº 002 -2010-ANA-DEPHM

Lima, 13 DIC. 2010

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2010-ANA-DEPHM/JHP; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, tiene como función aprobar los planes de descarga de las presas integrantes de infraestructura hidráulica mayor pública;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 149-98-AG, se precisan los alcances de las licencias de uso de agua de la empresas Electro Perú S.A. y Centromin S.A. para el aprovechamiento del recurso hídrico del lago Junín (embalse Chinchaycocha), estableciéndose reglas de operación para la descarga regulada para dicho embalse;

Que, a fin de establecer medidas para lograr el mejor uso del recurso hídrico de la laguna Chinchaycocha, con fecha 03.06.2010, se instaló el Grupo Técnico Temporal de Alto Nivel, encargado de analizar las cotas de operación del embalse Chinchaycocha dentro del marco de la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente;

Que, el precitado Grupo Técnico ha presentado la propuesta para fijar, temporalmente, por el plazo de catorce (14) meses, las cotas máximas y mínimas de operación del embalse Chinchaycocha para el año 2011;

Que, el Informe del visto, previo análisis recomienda:

a) Dar conformidad a la propuesta del Grupo Técnico, señalando que las cotas servirán de sustento para la elaboración de los planes de descarga por parte de los operadores, razón por la cual recomienda su aprobación;

b) Que el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha coordine la elaboración del Estudio Hidrológico que determine la disponibilidad hídrica de la cuenca del Lago Chinchaycocha, las dimensiones del aliviadero de demasías y la simulación de descargas máximas para identificar zonas de desborde e inundaciones aguas abajo de la presa Upamayo.

c) Que los usuarios hidroenérgeticos presenten el Manual de Operación y Mantenimiento de acuerdo a su licencia de uso de agua.

d) Que la empresa SN Power Perú S.A, proceda con la demolición y/o eliminación de la mampostería de piedra y los sedimentos consolidados que alteran el normal tránsito del flujo de excedencias en el aliviadero de la presa Upamayo.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la propuesta del Grupo Técnico Temporal de Alto Nivel para fijar, temporalmente, por el plazo de catorce (14) meses, las cotas máximas y mínimas de operación del embalse Chinchaycocha, así como las recomendaciones señaladas en el considerando precedente; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Dirección en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las cotas máximas y mínimas que deberán mantenerse por un periodo de catorce (14) meses en el embalse Chinchaycocha, las mismas que servirán de sustento y de referencia obligatoria para la elaboración del plan de descarga del citado embalse por parte de los operadores; conforme al cuadro que se detalla a continuación:

Mes	Máximo (psnm)	Mínimo (psnm)
Enero		13413,00
Febrero		13413,00
Marzo		13413,00
Abril	13419.00	13413,00
Mayo	13419,00	13413,00
Junio	13419,00	13413,00
Julio	13418,00	13413,00
Agosto	13417,00	13413,00
Septiembre	13416,00	13413,00
Octubre	13416,00	13413,00
Noviembre	13416,00	13413,00
Diciembre	13417,00	13413,00
Nota: los meses de enero, febrero y marzo son meses de recarga, en cuyo periodo, la cota máxima no excederá de 13 419 psnm.		

Artículo 2°.- Disponer que el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha coordine el desarrollo del Estudio Hidrológico, que determine: la disponibilidad hídrica de la cuenca del Lago Chinchaycocha, las dimensiones del aliviadero de demasías y la simulación de descargas máximas para identificar zonas de desborde e inundaciones aguas abajo de la presa Upamayo.

Artículo 3°.-Disponer, que los usuarios hidroenérgeticos presenten el Manual de Operación y Mantenimiento, que involucre a todo el sistema de alimentación, regulación, descarga y aprovechamiento de los recursos hídricos autorizados, de acuerdo a la Licencia vigente.

Artículo 4°.- Requerir al operador SN Power Perú S.A, para que retire la mampostería de piedra y los sedimentos consolidados que alteran el normal tránsito del flujo de excedencias en el aliviadero de la presa Upamayo.

Artículo 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pasco y Administración Local de Agua Mantaro, la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Director
Dirección de Estudios de Proyectos
Hidráulicos Multisectoriales
Autoridad Nacional del Agua